

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL
NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO
QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES**

Introducción.

Con fundamento en los artículos 430, 431 y 432 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); los artículos 2 fracción 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), se presenta el *Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes* (Programa).

Dicho Programa está integrado por los apartados solicitados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) en el *Modelo-Guía para la elaboración de los Programas de Titularidad y Promoción en rango de los OPLE*, remitido vía correo electrónico el 14 de julio del año 2021

I. Antecedentes.

Para el mecanismo y procedimientos del otorgamiento de la titularidad, resulta aplicable el siguiente marco normativo:

- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y su articulado en materia de titularidad, etc.
- Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Integración actual del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE).

| No. de plazas | Plaza | Estatus | Hombre/Mujer |
|---------------|---|----------|--------------|
| 1 | Coordinación de vinculación con el INE | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de vinculación con el INE | Ocupada | Hombre |
| 1 | Coordinación de lo contencioso electoral | Ocupada | Mujer |
| 1 | Técnica de lo contencioso electoral | Vacante* | Mujer |
| 1 | Coordinación de educación cívica | Ocupada | Mujer |
| 1 | Técnico de educación cívica | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de educación cívica | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de educación cívica | Vacante* | Hombre |
| 1 | Coordinación de prerrogativas y partidos políticos | Ocupada | Mujer |
| 1 | Técnica prerrogativas y partidos políticos | Ocupada | Mujer |
| 1 | Técnica prerrogativas y partidos políticos | Ocupada | Mujer |
| 1 | Coordinación de organización electoral | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de organización electoral | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de organización electoral | Ocupada | Hombre |
| | | | |
| * | Ocupada actualmente a través de la figura de Encargaduría de Despacho | | |

En el Dictamen del Acuerdo INE/JGE275/2021, se define la estructura de niveles, así como los cargos y puestos considerados para cada entidad federativa, conforme a las necesidades específicas y presupuestales de cada OPLE.

A continuación se muestra el número de niveles que operará en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes:

| ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN AGUASCALIENTES | |
|---|---|
| NIVEL SPEN | CARGO/PUESTO |
| 1 | Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| | Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral |
| | Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica |
| | Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| | Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

| ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN AGUASCALIENTES | |
|---|---|
| NIVEL SPEN | CARGO/PUESTO |
| 2 | Técnica / Técnico Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| | Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral |
| | Técnica / Técnico de Educación Cívica |
| | Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| | Técnica / Técnico de Organización Electoral |

II. Glosario de términos.

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del IEE.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los IEE.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEE: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del IEE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el IEE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una descripción determinada.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Procedimiento Laboral Sancionador. Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo. Es la remuneración que se paga al personal del IEE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del IEE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad.

Para el otorgamiento de la Titularidad de manera genérica será aplicable la siguiente normativa, criterios y políticas.

- Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 y lo establecido en los artículos 23 y 24 de los Lineamientos.
- Verificación de que las candidatas y candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra y que se encuentre pendiente de resolución.
- Con las verificaciones anteriores el Órgano de Enlace elaborará una lista de candidatas o candidatos, con los dictámenes individuales correspondientes y la notificará mediante oficio a los integrantes del OSD para que ellos, de ser el caso, puedan emitir observaciones.
- La DESPEN emitirá el visto bueno al anteproyecto de Acuerdo y dictámenes correspondientes, los cuales se pondrán a consideración y en su caso aprobación por parte del Órgano Superior del IEE.
- Al personal del Servicio que le sea otorgada la Titularidad, se le notificará por parte del Órgano de Enlace dicho hecho además de emitírsele un diploma de reconocimiento.
- Una vez que el personal del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente.
- Al obtener la titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente el OPLE.
- El personal asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe. De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro asociado del Servicio, será separado del mismo de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Información relativa al establecimiento del primer ciclo trianual

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio de los Lineamientos, en los cuales se señala que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local y, toda vez que, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, tuvo efecto la renovación del congreso local y en cumplimiento a las disposiciones señaladas, el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, los miembros del servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con un ciclo trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el IEE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
2. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
3. Haber acreditado un ciclo trianual íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
4. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

El Órgano de Enlace del IEE, verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores a través de la obtención de los siguientes soportes documentales, los cuales deberán anexarse a la propuesta de candidatas y candidatos a obtener la titularidad que se presente a la DESPEN:

1. Nombramiento o documento expedido por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a través del cual se verifique la permanencia en el nivel del cargo o puesto durante el ciclo trianual completo que corresponda y que acredite la participación en un proceso electoral local ordinario.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

2. Constancia o notificación de resultados del Programa de Formación emitido a través del SIISPEN, o notificaciones de resultados de las calificaciones que emita la DESPEN en la materia.
3. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al ciclo trianual valorado que emita la DESPEN.
4. Oficio firmado por los Titulares de la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica del IEE, en el que hagan constar que las candidatas o candidatos no fueron sancionados por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado de que se trate, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.

Los montos a otorgarse al personal titular del Servicio, serán de dos tipos de conformidad con lo siguiente:

1. **Estímulo por única ocasión**, previsto en el artículo 16 de los Lineamientos.

Será otorgado cuando el personal del Servicio se haga acreedor a la titularidad en cada nivel en el que la obtenga, por una sola vez.

El monto a otorgarse será el equivalente a una quincena del concepto total de percepciones en el tabulador que se encuentre vigente, **de conformidad con el monto que se establece en el Anexo 2 del presente programa**. Dicho monto se otorgará en montos brutos y será sujeto a las deducciones administrativas que correspondan.

2. **Remuneración por obtención del rango "A"**, previsto en el artículo 45 de los Lineamientos.

Cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad, además del estímulo por única ocasión, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango "A", el cual será determinado por el IEE en el documento *Montos Aplicables para la Retribución Económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C"*, el cual forma parte de este documento, en el Anexo 3. Esta retribución será permanente y se encontrará integrada al sueldo mensual.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación el Órgano de Enlace del IEE:

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3. Enviará el oficio-convocatoria a los integrantes del Órgano Superior de Dirección para la verificación del cumplimiento de los requisitos y la revisión de los expedientes del personal del OPLE candidato a obtener la titularidad, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles.
4. Dentro del mes siguiente a la revisión por parte de los integrantes del Órgano Superior de Dirección para la revisión de los expedientes del personal del IEE candidato a obtener la titularidad, se enviará a la DESPEN para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos.
5. Una vez que se obtenga el visto bueno por parte de la DESPEN, el Órgano Superior de Dirección, dentro del mes siguiente aprobará el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio que cumple con los requisitos normativos.
6. Dentro del mes siguiente a la aprobación de la titularidad por parte del Órgano Superior de Dirección, se deberá notificar a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la titularidad, emitir el diploma de reconocimiento por el otorgamiento de la Titularidad, realizar los trámites administrativos para el pago del estímulo, por una única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A".
7. Asimismo, se realizará la actualización en el Registro del Servicio del estatus del personal del Servicio que obtuvo la titularidad en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación, ello de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

VII. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El IEE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el IEE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el IEE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del IEE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEE.

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO
O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

I. Antecedentes.

Para el mecanismo y procedimientos del otorgamiento de la promoción en rango, resulta aplicable el siguiente marco normativo:

- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y su articulado en materia de titularidad, etc.
- Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Integración actual del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE).

| No. de plazas | Plaza | Estatus | Hombre/Mujer |
|---------------|---|----------|--------------|
| 1 | Coordinación de vinculación con el INE | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de vinculación con el INE | Ocupada | Hombre |
| 1 | Coordinación de lo contencioso electoral | Ocupada | Mujer |
| 1 | Técnica de lo contencioso electoral | Vacante* | Mujer |
| 1 | Coordinación de educación cívica | Ocupada | Mujer |
| 1 | Técnico de educación cívica | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de educación cívica | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de educación cívica | Vacante* | Hombre |
| 1 | Coordinación de prerrogativas y partidos políticos | Ocupada | Mujer |
| 1 | Técnica prerrogativas y partidos políticos | Ocupada | Mujer |
| 1 | Técnica prerrogativas y partidos políticos | Ocupada | Mujer |
| 1 | Coordinación de organización electoral | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de organización electoral | Ocupada | Hombre |
| 1 | Técnico de organización electoral | Ocupada | Hombre |
| | | | |
| * | Ocupada actualmente a través de la figura de Encargaduría de Despacho | | |

(Continúa vigente)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

En el dictamen del acuerdo INE/JGE275/2021, se define la estructura de niveles, así como los cargos y puestos considerados para cada entidad federativa, conforme a las necesidades específicas y presupuestales de cada OPLE.

A continuación se muestra el número de niveles que operará en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes:

| ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN AGUASCALIENTES | |
|---|---|
| NIVEL SPEN | CARGO/PUESTO |
| 1 | Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| | Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral |
| | Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica |
| | Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| | Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral |
| 2 | Técnica / Técnico Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| | Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral |
| | Técnica / Técnico de Educación Cívica |
| | Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| | Técnica / Técnico de Organización Electoral |

II. Glosario de términos.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del IEE.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los IEE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEE: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del IEE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el IEE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una descripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Procedimiento Laboral Sancionador. Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo. Es la remuneración que se paga al personal del IEE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del IEE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Para el otorgamiento de la Promoción en rango de manera genérica será aplicable la siguiente normativa, criterios y políticas.

- Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 48 y 50 de los Lineamientos para los rangos “B” y “C” respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de los Lineamientos.
- “El Órgano de Enlace del OPLE verificará, al término de cada ciclo trianual, a las y los miembros titulares del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener una promoción en rango “B” y “C”. En su caso, dicha verificación podrá llevarse a cabo, excepcionalmente, de manera anual, siempre y cuando haya una petición debidamente fundamentada por parte de alguna o algún miembro asociado del Servicio.
- El Órgano de Enlace verificará que las candidatas o candidatos a obtener una promoción en rango no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que esté pendiente de resolución.
- Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 48 y 50 para obtener una promoción en rango, integrará y emitirá el dictamen

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

correspondiente de los candidatos y candidatas y lo presentará al Órgano Superior de Dirección del IEE para su verificación y autorización.

- Una vez autorizado el dictamen, el Órgano de Enlace del IEE lo presentará a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.
- Una vez obtenido el visto bueno de la DESPEN, el Órgano Superior de Dirección del IEE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, a propuesta del Órgano de Enlace, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que se sometan a su consideración.
- Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el otorgamiento de la promoción en rango al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados la obtención del rango correspondiente. Asimismo, incorporará al sistema de información del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.
- El Órgano de Enlace realizará los trámites administrativos que resulten procedentes, a fin de otorgar la retribución económica adicional derivada de la promoción en rango, prevista en el artículo 416 del Estatuto y en el artículo 44 de los lineamientos, al personal del Servicio que obtuvo la promoción en rango.

Información relativa al establecimiento del primer ciclo trianual

- En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y décimo transitorio de los Lineamientos, en los cuales se señala que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local y, toda vez que, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, tuvo efecto la renovación del congreso local y en cumplimiento a las disposiciones señaladas, el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Para la obtención del rango “A” deberá cumplirse lo señalado en el artículo 42 de los Lineamientos, el cual establece:

Artículo 42. Para acceder al rango “A” de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

Para la obtención del rango “B” deberá cumplirse lo señalado en el artículo 48 de los Lineamientos, el cual establece:

Artículo 48. Para aspirar a obtener el rango “B” en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.
- III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para la obtención del rango “C” deberá cumplirse lo señalado en el artículo 50 de los Lineamientos, el cual establece:

Artículo 50. Para aspirar a obtener el rango “C” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango “B”.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.

IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

El Órgano de Enlace del IEE, verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores a través de la obtención de los siguientes soportes documentales, los cuales deberán anexarse a la propuesta de candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango que se presente:

1. Acuerdo del Órgano Superior de Dirección mediante el cual se otorgó la titularidad en el nivel del cargo y puesto (en el caso del rango B)
2. Acuerdo del Órgano Superior de Dirección donde se acredita el rango B (en el caso del rango C)
3. Nombramiento y/o documento expedido por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a través del cual se verifique la permanencia en el nivel del cargo o puesto durante el ciclo trianual completo que corresponda. (aplicable para los requisitos del rango B o C respectivamente)
4. Constancia o notificación de resultados del Programa de Formación emitido a través del SIISPEN, o notificaciones de resultados de las calificaciones que emita la DESPEN en la materia. (aplicable para los requisitos del rango B o C respectivamente)
5. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al ciclo trianual valorado emitido por la DESPEN. (aplicable para los requisitos del rango B o C respectivamente)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

6. Notificación o Constancia de cumplimiento de las actividades de capacitación del ciclo trianual valorado, o notificaciones de resultados de las calificaciones que emita la DESPEN en la materia. (aplicable para los requisitos del rango B o C respectivamente)
7. Oficio firmado por los Titulares de la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica del IEE, en el que hagan constar que las candidatas o candidatos no fueron sancionados por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado de que se trate, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. (aplicable para los requisitos del rango B o C respectivamente)

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.

De conformidad con el artículo 45 de los Lineamientos, los montos que se otorgarán por la obtención de la promoción en rango en el nivel de cargo o puesto, se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente programa, en el documento de *Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C"*. Esta retribución será permanente y se encontrará integrada al sueldo mensual.

En cuanto a la medalla de reconocimiento referida en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, prevista para el personal que obtenga el rango "C", de conformidad con la disponibilidad presupuestal de este OPLE, no se tiene considerado otorgarla.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación el Órgano de Enlace del OPLE:

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3. Dentro del siguiente mes el Órgano Superior de Dirección el IEE verificará y autorizará el dictamen correspondiente al personal del Servicio a obtener la promoción en rango, el cual será enviado por el Órgano de Enlace del IEE a la DESPEN para su aprobación y visto bueno, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Servicio.
4. Durante el siguiente mes al visto bueno por parte de la DESPEN el Órgano Superior de Dirección del IEE aprobará el acuerdo para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que cumple con los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que se sometan a su consideración.
5. En el mes calendario siguiente a la aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección del IEE se realizará el envío de las notificaciones a la DESPEN y al personal beneficiado de la obtención de la Promoción en Rango, así como los trámites administrativos para el pago de la retribución económica adicional, prevista en el artículo 45 de los Lineamientos.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 60, se incorporará al sistema de información del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación

VII. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El IEE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el IEE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el IEE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

5. Cuando el personal del Servicio con rango “A” “B” o “C” ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos “A”, “B” y “C”) al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del IEE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.

ANEXOS

Anexo 1

Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable al IEE

|  | |
|---|---|
| ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN AGUASCALIENTES | |
| NIVEL SPEN | CARGO/PUESTO |
| 1 | Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| | Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral |
| | Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica |
| | Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| | Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral |
| 2 | Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| | Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral |
| | Técnica / Técnico de Educación Cívica |
| | Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| | Técnica / Técnico de Organización Electoral |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Anexo 2

Montos aplicables para el estímulo por única ocasión en el IEE

El monto por otorgarse será el equivalente a una quincena del concepto total de percepciones en el tabulador que se encuentre vigente y correspondiente al cargo o puesto en que se obtenga la titularidad. Dicho monto se otorgará en montos brutos y será sujeto a las deducciones administrativas que correspondan.



| NIVEL | PUESTO | MONTO A OTORGARSE |
|-------|--------------------|--------------------------|
| 1 | Coordinador/a SPEN | Una quincena del salario |
| 2 | Técnico/a SPEN | Una quincena del salario |

Los montos de esta tabla corresponden al sueldo tabular vigente (ejercicio 2022). El monto se actualizará en función de los ajustes que deriven de la actualización del tabulador salarial.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Anexo 3

Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

De acuerdo con los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la retribución económica para promociones en rango es el monto fijo que se otorgará de manera mensual al personal del Servicio con motivo de la obtención del rango “A”, “B” y “C”.

Asimismo, los Lineamientos en su artículo 45 señalan que “los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rango “A”, “B” y “C” y sus ajustes, serán determinados por cada OPLE y su determinación será establecida en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango correspondiente.”

1. Nivel del Cargo o puesto

Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional que se encuentra autorizada en el IEE, por lo que la estructura de cargos y puestos que se encuentra vigente a la fecha es la siguiente:

:

| NIVEL | CARGO/PUESTO |
|--------------|---|
| 1 | Coordinador/a de Vinculación |
| | Coordinador/a de lo Contencioso Electoral |
| | Coordinador/a de Educación Cívica |
| | Coordinador/a de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| | Coordinador/a de Organización Electoral |
| 2 | Técnico/a de Vinculación |
| | Técnico/a de lo Contencioso Electoral |
| | Técnico/a de Educación Cívica |
| | Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| | Técnico/a de Organización Electoral |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

2. Retribución económica

Se refiere al monto que se otorgará de manera mensual al personal del Servicio con motivo de la obtención del rango, y a partir de la obtención del rango "A". Este rubro engloba la retribución económica mensual que el IEE de conformidad con su disponibilidad presupuestal prevé pagar permanentemente al personal del Servicio por la obtención de cada uno de los rangos, en cada nivel, durante su pertenencia al Servicio.

La determinación de las retribuciones económicas que se otorgarán permanentemente y de manera mensual al personal del Servicio por la obtención de cada uno de los rangos, se determinaron tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los montos asignados corresponden a una lógica diferenciada por nivel, esto es, a mayor nivel, mayor monto.
- b) En el momento que el IEE a través de su Órgano Superior de Dirección otorgue promociones en el rango "A", "B" y "C", se generará un gasto comprometido para el pago de promociones mientras el personal del Servicio beneficiado se encuentre en activo o cambie de nivel, por lo que el IEE deberá asegurarse de contar permanentemente con recursos presupuestales suficientes para su pago.

Como referencia importante se precisa que en el caso del IEE, previendo concordancia con la disponibilidad presupuestal y para efecto del cumplimiento del pago de la retribución por rangos, el monto otorgado por la promoción en rango "A", "B" y "C", se encontrará integrada en el concepto "percepción mensual", es decir, en el sueldo tabular. Para determinar esto, de manera anual se presentará el tabulador de sueldos para el personal del SPEN en el IEE, en el que se integrará el incremento en los rangos, con lo que se cumple al estar complementando la percepción mensual, toda vez que ya incluye el pago de la remuneración por la obtención de la promoción en rango.

3. Remuneración por obtención del rango "A" integrada

Se refiere al monto mensual que se otorgará al personal del Servicio con motivo de la obtención de la promoción en rango "A" (se otorga en el momento que la o el miembro del Servicio obtenga la titularidad), una vez que cumpla los requisitos establecidos (los de la titularidad). Esta asignación será el monto aplicable para el rango "A" en cada nivel, que el personal del Servicio podrá recibir en su escalamiento en la estructura de cargos y puestos del Servicio:

| NIVEL | PUESTO | PERCEPCIÓN MENSUAL |
|-------|--------------------|--------------------|
| 1 | Coordinador/a SPEN | 25,896.78 |
| 2 | Técnico/a SPEN | 18,357.68 |

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Los montos de esta tabla corresponden al sueldo tabular vigente (ejercicio 2022). El monto se actualizará en función de los ajustes que deriven de la actualización del tabulador salarial.

4. Remuneración por obtención del rango “B” integrada

Se refiere al monto mensual, que se otorgará al personal del Servicio con motivo de la obtención de la promoción en rango “B” por cada nivel, una vez que cumpla los requisitos establecidos. Es decir, el personal del Servicio que obtenga una promoción en el rango “B” percibirá una retribución económica que incluye un incremento al concepto “percepción mensual” respecto del rango “A”.

| NIVEL | PUESTO | PERCEPCIÓN MENSUAL |
|-------|--------------------|--------------------|
| 1 | Coordinador/a SPEN | 27,191.62 |
| 2 | Técnico/a SPEN | 19,275.56 |

Los montos de esta tabla corresponden al sueldo tabular vigente (ejercicio 2022). El monto se actualizará en función de los ajustes que deriven de la actualización del tabulador salarial.

5. Remuneración por obtención del rango “C” integrada

Se refiere al monto mensual que se otorgará al personal del Servicio con motivo de la obtención de la promoción en rango “C” por cada nivel, una vez que cumpla los requisitos establecidos. Es decir, el personal del Servicio que obtenga una promoción en el rango “C” percibirá la retribución económica que incluye un incremento al concepto “percepción mensual o sueldo mensual” respecto del rango “B”.

La remuneración del rango “C” constituirá el máximo de los montos aplicables que podrá percibir el personal del Servicio que obtenga el máximo rango en la estructura de rangos, es decir, el monto total mensual que podrá obtener el personal del Servicio con rango “C” en cada nivel.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

| NIVEL | PUESTO | PERCEPCIÓN MENSUAL |
|-------|--------------------|--------------------|
| 1 | Coordinador/a SPEN | 28,551.20 |
| 2 | Técnico/a SPEN | 20,239.34 |

Los montos de esta tabla corresponden al sueldo tabular vigente (ejercicio 2022). El monto se actualizará en función de los ajustes que deriven de la actualización del tabulador salarial.

Consideraciones adicionales en cuanto a los montos

- El monto mensual aplicable de la retribución económica se pagará quincenalmente y se actualizará sólo en función de la modificación de los montos aplicables para la retribución económica que, en su caso, realice el IEE.
- El monto establecido que se otorgará al personal del Servicio con motivo de la obtención de una promoción en rango "A", "B" o "C", estará sujeto a las retenciones fiscales que la Dirección Administrativa del IEE determine.
- Los montos para otorgar promociones en rango se encuentran establecidos en montos brutos.
- El monto que se asigne a cada uno de los rangos será la percepción correspondiente al salario que el miembro del Servicio perciba en un mes.
- Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel. De acuerdo con esto, en estos casos deberán suspenderse los pagos de la remuneración obtenida en los rangos del anterior nivel.
- El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.